

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Custodia, Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Fijación de Cuota Alimentaria
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00085-00
Demandante	Juan Guillermo Ramírez Morales
Demandado	Elisa Maria Sanz Granada y Francly Julieth Granada González
Auto	36

ASUNTO

Pronunciarse sobre el poder especial amplio y suficiente que han otorgado las señoras ELISA MARIA SANZ GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZÁLEZ a la abogada ANGELA MARIA GARCIA RAMIREZ, para que las represente en el presente proceso.

CONSIDERACIONES:

En la fecha del 4 de enero presente, la profesional del derecho ANGELA MARIA GARCIA RAMIREZ, presentó memorial poder conferido por las señoras ELISA MARIA SANZ GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZÁLEZ, para que las represente al interior del presente proceso.

Así las cosas, una vez analizado el memorial poder conferido en concordancia con lo establecido el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P., se llega a la conclusión de que el poder cumple con los requerimientos establecidos en la Ley procesal vigente, y por consiguiente se dispondrá a reconocer personería suficiente a la apoderada judicial designada por la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **ANGELA MARIA GARCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.112.759.145 de Cartago - Valle del Cauca y tarjeta profesional No. 216.462 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso en nombre y representación de las señoras ELISA MARIA SANZ GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZÁLEZ, en la forma y términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **12**

20 de enero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d911c8e16a05e542d02f8ddfe27004f063bb117b0359773c69b127c01e71e40**

Documento generado en 19/01/2022 07:53:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>